

Importaciones, en base a las compras realizadas por la Industria de Alimentos Balanceados desde el mes de septiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011, presentado por la empresa Fajardo Fernández & Asociados (Ente Registrador), amparadas en el Acuerdo A-933-2010.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa, Fábrica de Concentrados Carmen, S.A. (FACOCA), es beneficiaria para importar maíz amarillo en base al **Primer Corte**, según Oficio SG-015-2012, de fechas 21 de marzo de 2012, con la cantidad de 3,537.29 Tm, cuyo producto ingresaría al país procedente de Estados Unidos de América por vía marítima durante los meses de marzo al 31 de diciembre del año 2012; sin embargo dicha empresa ha solicitado a la Secretaría de Agricultura y Ganadería autorización para que Secretaría de Industria y Comercio realice un cambio en el país de origen en el Certificado de Importación, esto debido a la crisis de sequía y precios elevados que existe actualmente en Estados Unidos, siendo viable importarlo de la República de Argentina.

**PORTANTO:**

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; y, Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** En el marco del Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, Acuerdo No. A-933-2010, solicitó a la Secretaría de Industria y Comercio, que por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a realizar el cambio de origen del Certificado de Importación de la Empresa "**Fábrica de Concentrados Carmen, S.A. (FACOCA)**", autorizado mediante Oficio SG-015-2012, de fechas 21 de marzo de 2012, por un volumen de 3,537.29 Tm, de maíz amarillo, clasificado en la partida arancelaria SAC. 1005.90.20, con un DAI del cero por ciento (0%), correspondiente al Primer Corte, cuyo producto ingresará al país procedente de la República de Argentina.

**SEGUNDO:** La empresa, **Fábrica de Concentrados Carmen, S.A. (FACOCA)**, podrá realizar la importación del volumen asignado de manera total o parcial, para lo cual deberá presentar la solicitud del Certificado de Importación correspondiente ante la Secretaría General de la Secretaría de Industria y Comercio.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNIQUESE:**

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**SALVADOR POLANCO ROSA**  
SECRETARIO GENERAL SAG

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos de**  
**Agricultura y**  
**Ganadería**

ACUERDO No. 1394-12

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre, 2012.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley General de Administración Pública, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) es responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de los alimentos, la modernización de la agricultura y de la ganadería, la pesca, la acuicultura, la avicultura, la apicultura, la sanidad animal y vegetal; la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje entre otras actividades agrícolas.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), como ente desconcentrado

adsrita a la SAG, es responsable del diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y tiene como mandato contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología que brinda el Estado a los productores, poniendo a disposición de ellos, paquetes tecnológicos validados con altos niveles de productividad.

**CONSIDERANDO:** Que DICTA tiene la responsabilidad de contribuir al incremento de la producción y productividad agropecuaria, mediante la provisión de servicios de generación y transferencia de tecnología y divulgación de paquetes tecnológicos apropiados entre productores.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos: 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 116, 118 Numeral 1 y 119 Numeral 3) de la Ley General de Administración Pública; 80 Numeral 1, inciso a y b) y Numeral 2 y Artículo 83 Numeral 1 del Reglamento de la Ley General de la Administración Pública; 8 incisos b) g) y h) del Reglamento Interno de DICTA.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Crear la COMISIÓN ADHOC DE ALTO NIVEL DE CARÁCTER TÉCNICO Y CIENTÍFICO, que tiene la delegación para analizar y recomendar, cuando corresponda, la aprobación y oficialización de "Paquetes Tecnológicos Validados", para los diferentes cultivos y actividades agropecuarias que sean de interés para los productores, que ejercen sus labores productivas en el país.

**ARTÍCULO 2:** La Comisión Adhoc de Alto Nivel Técnico y Científico, está integrada por:

- a) Un representante del Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, quien la presidirá y coordinará;
- b) Un representantes de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA);
- c) Un representante de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA);
- d) Un representante de la Escuela Agrícola Panamericana, (Zamorano);
- e) Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);
- f) Un representante del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA);
- g) Un representante de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA); y,
- h) Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

**DICTA:** Nombrará una persona que actuará como Secretario Técnico y participará con derecho a voz; el o la Secretario Técnico, es la persona responsable de preparar toda la documentación relacionada con los temas que se conozcan en la Comisión Adhoc y de los acuerdos que se generen, comunicándolos oportunamente a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO 3:** Para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos asignados a la Comisión Adhoc, el Secretario Técnico, atendiendo instrucciones del Coordinador y con base a las resoluciones y acuerdos que adopte la Comisión por mayoría, realizará las funciones siguientes:

- a. Convocar a reuniones de trabajo a los miembros de la Comisión, cuando así lo determine el Coordinador, adjuntando la agenda y los documentos técnicos que sean necesarios para respaldar los temas a tratar;
- b. Elaborar las Actas de los acuerdos alcanzados en cada reunión y obtener la firma de cada uno de los miembros que la integran o que estuvieron presentes en la reunión;
- c. Enviar a la Secretaría General los documentos para la elaboración del Acuerdo Ministerial oficializando los Paquetes Tecnológicos que la Comisión recomiende, sean aprobados;
- d. Organizar eventos de oficialización de paquetes tecnológicos con participación de representantes de instituciones del sector público, sector privado, organizaciones de productores, coordinadores de proyectos y programas, academia, ONG's, etc.;
- e. Publicar en la página web de la SAG, DICTA, SENASA, INFOAGRO, los paquetes tecnológicos oficializados por la SAG.
- f. Remitir copia de los Acuerdos Ministeriales de oficialización de paquetes tecnológicos a las diferentes instituciones, programas y proyectos del sector agrícola, organizaciones del sector privado y cooperación internacional.

**ARTICULO 4.** Disposiciones Transitorias. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo derogan cualquier otra que se oponga a las mimas.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE:**

**JACOBO REGALADO W.**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**SALVADOR POLANCO ROSA**  
SECRETARIO GENERAL